

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Reivindicatorio
Radicación: 630014003005-**2019-00058-00**

Revisada la citación para notificación por aviso de la demandada, el despacho encuentra que si bien, fue diligenciada en el lugar de destino por la empresa de correo "Am Corporative Services S.A.S.", la misma no se tendrá en cuenta en virtud a que no cumple a cabalidad con lo contemplado en el artículo 91 del C.G.P. que consagra que el demandado dentro de los tres días siguientes podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencido éste, empezará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda; disposición que no fue incluida en la notificación por aviso; además, la copia informal del auto admisorio que fue remitida con el aviso está incompleta.

De acuerdo a lo anterior, **SE REQUIERE** al extremo demandante, a fin de que agote nuevamente la notificación por aviso cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el artículo 292, 91 del Código General del Proceso y lo aquí dispuesto, contando para ello con el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito (artículo 317 Ibídem).

Para todos los efectos, debe indicarle al demandado el correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co para la comunicación con el despacho y remisión de documentos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd8d20ef3e1a234fda4c34c40e74866973531d9165454d9be79348db67ea6a37
Documento generado en 18/11/2020 05:54:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>